Núm. 153 — Miércoles 22 de Diciembre de 1920. — 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 202.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Salduero para que, con sujeción estricta á lo determinado en la citada ley y Reglamento dictado para su ejecución, pueda proceder á la extincion de los animales dañinos que existen en el monte Dehesa de aquel término municipal, por medio de cebos envenenados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, para que llegue á conocimiento del vecindario y evitar desgracias.

Soria 18 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 203.

Según me participa el Sr. Alcalde de Berlanga de Duero, el día 14 del corriente se le extravié á D. Fabian Cerrada, vecino de dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Berlanga, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 20 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una vaca, de alzada regular, edad cinco años, pelo entre castaño y un poco bragada; una cria de cinco meses, pelo negro, bragada, cuerno al apuntar.

circular núm. 204.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Arcos de Jalón, se halla recogida en dicha localidad una caballería mular, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Arcos de Jalón á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 20 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Un macho; edad cerrado, viejo, pelo castaño, morriblanco, con lunares en los costillares; alzada 1'35 metros.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para que por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio nacional se vayan estudiando con todo detenimiento las reclamaciones legales, de hecho y de derecho, que se presenten contra los folletos cerrados en 31 de Mayo de este año ya publicados y que vayan apareciendo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el plazo para las referidas reclamaciones y que éste, por lo que afecta á las Maestras, termine un mes después de que se publique el último folleto, fecha que se hará pública por medio de Real orden al aparecer. Por lo que se refiere á los Maestros, teniendo en cuenta que sus Escalafones están ya publicados, el plazo para las reclamaciones quedará cerrado el 15 de Enero próximo.

Con el fin de facilitar el examen de las diferentes cuestiones que se presenten, se tendrá en cuenta:

a) Los interesados acompañarán los documentos justificativos y sus hojas de servicios, formalizados con todo detalle y claridad, á las oportunas solicitudes, en cuyo cuerpo deben precisar las fuentes de derecho, antecedentes, etc., que abone sus peticiones, que harán, al pie del escrito, en forma de súplica, indicando en cabeza el número general que tengan en el Escalafón contra el cual reclamen. Cuando se trate de alegar plenitud de derechos se indicará la disposición que la concedió y el *Boletín oficial* en que se publicó, detalle éste que se recomienda tengan siempre en cuenta al referirse á cualquier texto legal.

b) En las reclamaciones que formulen los Maestros á quienes se refiere la Real orden de 16 de Marzo de este año, deben hacer constar los números que tengan en dicho Escalafón y en los anteriores en que figuren, remitiendo el certificado de oposiciones, si fuere necesario para justificar su petición.

El principio y fin, en dichos folletos, de las series que indica la referida Real orden, se expresa á continuación para facilitar el estudio, á saber:

La primera serie empieza en D. José R. Maure Lamas, número general del escalafón de 1920, 3.107, y termina en D. Manuel Mantecón Revuelta, idem 4.515.

La segunda en D. José M. Serrano Barea, idem 4.516 y termina en D. Andrés Garcia y Garcia, idem 5.627.

La tercera en D. Pristiano J. Lopez Alvarez, idem 5.628, y termina en D. Severino Martinez Lenguas, idem 6.393.

La cuarta en D. José Sánchez Boelles, idem 6.399, y termina en D. Gregorio Cid Guillén, idem 6.513.

La quinta en D. José Silva Diaz, idem 6.514, y termina en D. José Gallego y Castillo, idem 6.720.

La sexta en D. Máximo María Pardo, idem 6.721, y termina en D. Bartolomé Paños Martinez, idem 6.805.

La séptima en D. Joaquín Burrull Aguilar, idem 6.806, y termina en D. Luis Ruiz Lecina, idem 8.380.

La octava en D. José Goldar Picans, idem 8. 381, y termina en D. Manuel Ochoa Cerro, idem 8.597.

c) Las Secciones administrativas, al recibir dichas solicitudes, que es sabido han de venir por su conducto, irán estudiando acto seguido los casos que se presenten, agrupándolos, por lo que afecta á cada Escalafón, como sigue:

1.° Los que, por ser iguales los hechos, han de corresponderles en el informe los mismos fundamentos de derecho y propuesta.

2.° Los que, por su mucha analogía, han de aplicárseles iguales fundamentos é idénticas propuestas al informar.

3.° Aquellos en que se trate de errores ó modificaciones que no alteren el puesto de los interesados en el Escalafón.

Con los expedientes que comprenda cada grupo, bien entendido, dentro de cada Escalafón, se formará uno solo, á los efectos del informe de las Secciones, donde se comprenderá á todos los reclamantes, y cuyo expediente se remitirá á la Dirección general de Primera enseñanza con una carpeta que diga el nombre de la Sección administrativa, Escalafón contra el cual se reclama y, á ser posible, la petición ó peticiones que se hagan y lo que se propone; estos últimos datos en extracto, á fin de que sirvan para hacer la clasificación general.

ch) Los expedientes que no puedan incluirse en dichos grupos se informarán separadamente y vendrán con la referida carpeta cada uno de ellos.

d) Por las Secciones administrativas se darán acuses de recibo de las reclamaciones á los interesados.

e) Dichos organismos remitirán á la Dirección general, según queda expuesto, todos los expedientes referentes á Maestros antes del 31 de Enero antes citado, y los referentes á Maestras, quince días después de cerrado el plazo para sus reclamaciones. Además darán cuenta de todas las rectificaciones que estimen procedentes en derecho, á lo que se dará el caracter de reclamaciones á los efectos de su resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—PORTAGO.—Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16 de Diciembre.)

Ilmo Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto que por virtud de las reclamaciones de ascensos de Maestros de la categoría de 2.000 á la de 2.500 pesetas, se daba el caso que habían sido anulados algunos que demostraban tener derecho, y en otros manifestaba el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, que habia comprendido á los reclamantes en la serie séptima en tanto que compañeros de dichos reclamantes, que por reingreso habian salido de Navarra, les habian comprendido algunas Secciones en la serie tercera á que se refiere la Real orden de 16 de Marzo de este año, correspondiéndoles ascensos.

Esta Comisión tiene el honor de proponer á la Superioridad que se declaren provisionales los folletos de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de Maestros, con plenos derechos, cerrado en 31 de Mayo del mismo año, y, como consecuencia de ello, los ascensos concedidos en las indicadas categorías, ó sea de 2.000 á 2.500 pesetas; además, que se suspendan en lo sucesivo dichos ascensos hasque la rectificación de los folletos correspondientes determinen los verdaderos derechos de los interesados, haciendo constar que cuando se concedan, siempre dentro del actual ejercicio económico, se les dará carácter retroactivo para todos los efectos de la carrera de los Maestros.»

Lo mismo por lo que afecta á los ascensos de las Maestras, en igualdad de caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con lo propuesto por dicha Comisión en su anterior informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—PORTAGO.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del día 16 de Diciembre.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN.

El Instituto de Reformas Sociales, en comunicación de fecha 17 del actual, dirigida á este Ministerio, manifiesta que los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales, de esta Corte, se dirigieron á aquel Centro solicitando una disposición aclaratoria acerca de la sustitución del Párroco en el seno de citada Junta como Vocal nato, por entender dichos Vocales obreros que siendo designado el Párroco á título de decano de los existentes en Madrid, cuando no asista á la Junta no debe ser su suplente el que le sustituya en sus funciones religiosa, según parece que se ha practicado, sino el que le siga en el decanato, y así creen debe disponerse, tanto para los Párrocos como para los Médicos.

Manifiesta también el Instituto en su citada comunicación que, examinado el caso, ha visto que en rigor no hay nada legislado con aplicación concreta á lo que es objeto de la consulta, y por ello, para evitar dudas y rozamientos que significarían un contratiempo en la labor armónica encomendada á aquel organismo, propone se publique una disposición aclaratoria de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, en la que se establezca que en las poblaciones en que haya más de un Párroco ó Médico titular ejerza la suplencia del que figure como Vocal nato de la Junta local de Reforma Sociales el que siga en antigüedad á dicho Vocal nato en cada una de esas funciones respectivas;

Considerando que la regla primera de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, al determinar las personas que deben componer la Junta local de Reformas Sociales, dice en su inciso segundo «del Párroco ó de quien haga sus funciones como representante de la autoridad eclesiástica», y en el párrafo segundo del propio inciso se consigna que «en la localidad donde hubiera más de un Párroco formará parte de la Junta el más antiguo:

Considerando que para la localidad donde haya uno solo no cabe duda de que al faltar ese representante de la autoridad eclesiástica habrá otro que ejerza sus funciones, y él debe ser el sustituto estando asi definido y regulado el caso, no por la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, qne no habla de la suplencia de los Vocales natos, pero si por la Real orden de 26 de Septiembre de 1907, que se ajusté al criterio de que fuera Suplente el que estuviera encargado de suplir al Párroco y al Médico en sus funciones profesionales, aquellas funciones en que precisamente se funda la calidad de Vocales natos:

Considerando que es otro caso distinto el de Madrid, y, en general el de aquellas localidades donde exista más de un Párroco ó Médico titular, sin que pueda haber duda respecto á este último, ya que la repetida Real orden de 3 de Agosto de 1904 no habla de sustitución de funciones, sino exclusivamente del Médico titular más antiguo, no bastando el estar encargado de la visita del Médico Vocal nato, quiza, á veces por encargo amistoso, sino que es preciso ser Médico titular, siendo lógico, por tanto, que cuando el Párroco decano no asista á las sesiones de las Juntas locales le sustituya otro Párroco, que debe ser el que le siga en el decanato:

Considerando que establecida así la sustitución ó suplencia con carácter de continuidad, existe la garantía de que el sustituto concurra á las Juntas con un mayor conocimiento de los asuntos sociales y con una mayor preocupación por el acierto en las soluciones que se adopten,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer, como aclaración á la repetida Real orden de 3 de Agosto de 1904, que en las poblaciones en que haya más de un Párroco ó Médico titular, ejerza la suplencia del que figure como Vocal nato de la Junta local de Reformas Sociales el que siga en antigüedad á éste en cada una de sus funciones respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Ma-*

drid. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—CAÑAL.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 30 de Noviembre.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

Dispuesto por el art. 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907, que las Juntas municipales del Censo designen antes del 29 de Diciembre cada dos años, los Presidentes de las mesas electorales de las secciones de sus distritos y los suplentes de aquéllos; y debiendo hacerse dicha designación en el presente mes para el bienio de 1921 y 1922, creo oportuno recordar á las citadas Corporaciones que hasta la fecha no hayan cumplido el precepto legal antes dicho, el deber de verificarlo sin pérdida de tiempo, en la forma que aquél determina, y teniendo presente lo que sobre el particular establecen la Circular fecha 2 de Marzo de 1909 de la Excma. Junta Central y la Real orden de 13 de Abril del mismo año, así como las demás resoluciones dictadas acerca de tan importante extremo.

Soria 20 de Diciembre de 1920.—El Presidente, José López Arbizu.

Relación del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que á continuación se expresan de los distritos de Agreda, Almazán, Burgo de Osma y Soria, por los Candidatos respectivos, en las elecciones verificadas en 19 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Aldealpozo. — votos.

D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez 25
Jesús Cánovas del Castillo 17
Omitidos 12

Sección única de Las Aldehuelas.

D. Jesús Cánovas del Castillo 88
Rodrigo de Rodrigo Jimenez 2
Omitidos 89

Sección única de Oncala.

D. Jesús Cánovas del Castillo 80
Rodrigo de Rodrigo Jimenez 1

Sección única de Vizmanos.

D. Jesús Cánovas del Castillo 16
Rodrigo de Rodrigo Jimenez 4

Distrito electoral de Almazán

Sección única del Distrito del Consistorio de Almazán. — votos.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 174
Ignacio de Palacio y Maroto 134
Angel de Castro y Diez 1

Sección única del Distrito de La Escuela de niñas de Almazán.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 103
Aurelio Gonzalez de Gregorio 90

Sección única de Velilla de Medina.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 151
Aurelio Gonzalez de Gregorio 60

Sección única de Velamazán.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 74
Aurelio Gonzalez de Gregorio 26

Sección única de Utrilla.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 141
Ignacio de Palacio y Maroto 86

Sección única de Somaén. — votos.

D. Ignacio Palacio y Maroto 55
Aurelio Gonzalez de Gregorio 31
En blanco 2

Sección única de Soliedra.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 35
Ignacio de Palacio y Maroto 4

Sección única de Santa Maria de Huerta.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 117
Aurelio Gonzalez de Gregorio 9
Omitidos 9

Seccion única de Rebollo de Duero.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 37
Aurelio Gonzalez de Gregorio 20

Sección única de Alentisque.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 58
Ignacio de Palacio y Maroto 5

Sección únicade Aguilar de Montuenga.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 27
Ignacio de Palacio y Maroto 23
En blanco 1
Omitidos 1

Sección única de Ambrona.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 28
Ignacio de Palacio y Maroto 9

Sección única de Arcos del Jalon.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 139
Ignacio de Palacio y Maroto 57
En blanco 7

Sección única de Barca.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 81
Ignacio de Palacio y Maroto 30
En blanco 1
Omitidos 19

Sección única de Bayubas de Abajo.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 76
Aurelio Gonzalez de Gregorio 61

Sección única de Centenera de Andaluz.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 57

Sección única de Esteras de Medina.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 30

Sección única de Fuencaliente de Medina.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 101
Aurelio Gonzalez de Gregorio 8

Sección única de Matamala de Almazán.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 96
Ignacio de Palacio y Maroto 49

Sección única de Lumias.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 30

Sección única de Coscurita.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 65
Ignacio de Palacio y Maroto 43

Sección unica de Medinaceli.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 187
Aurelio Gonzales de Gregorio 55

Sección única de Momblona.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 34
Ignacio de Palacio y Maroto 20

Sección única de Montuenga de Soria.

D. Ignacio de Palacio y Maroto 108
Aurelio Gonzalez de Gregorio 15

Sección única de Moron de Almazán.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 145
Ignacio de Palacio y Maroto 55
En blanco 1
Omitidos 43

Sección única de Puebla de Eca.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 40
Ignacio de Palacio y Maroto 6
Marcelino Gomez 1

Sección única de Viana de Duero.

D. Aurelio Gonzalez de Gregorio 70
Ignacio de Palacio y Maroto 20

Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única del Distrito del Consistorio del Burgo de Osma. — votos.

D. Pedro Ortiz Muriel 194
Gregorio Arranz Olalla 60
Juan Aragón Martinez 10
Manuel Hilario Ayuso 2
Varios señores á 1
En blanco 3

Sección única del Distrito de las Escuelas del Burgo de Osma.

D. Pedro Ortiz Muriel 190
Gregorio Arranz Olalla 25
Juan Aragon Martinez 2
Excmo. Sr. Marqués del Vadillo 1
En blanco 5

Sección única de Velilla de San Esteban.

D. Pedro Ortiz Muriel 40
Gregorio Arranz Olalla 2
Juan Aragón Martinez 1
Omitidos 2

Sección única de Recuerda.

D. Pedro Ortiz Muriel 160

Sección única de Quintanas de Gormaz.

D. Pedro Ortiz Muriel 77
Juan Aragon Martinez 7
Omitidos 9

Sección única de Osma.

D. Pedro Ortiz Muriel 217
Gregorio Arranz Olalla 56
Juan Aragon Martinez 2
En blanco 1

Sección única de Langa de Duero.

D. Pedro Ortiz Muriel 227
Gregorio Arranz Olalla 16
Juan Aragón Martinez 8
Manuel Hilario Ayuso 4

Sección única de Gormaz.

D. Pedro Ortiz Muriel 48
Juan Aragón Martinez 1

Sección única de Alcozar.

D. Gregorio Arranz Olalla 108
Pedro Ortiz Muriel 14

Distrito electoral de Soria.

Sección única del Distrito del Consistorio de Soria. — votos.

D. Luis Marichalar y Monreal 253
Juan Aparicio Lapuerta 55
Juan La Cierva 4
Varios señores á 2
Idem id 1
En blanco 13

Sección 1.ª (Diputación) del Distrito del Salvador del Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal 217
Juan Aparicio Lapuerta 70
Manuel Hilario Ayuso 2
Varios señores a 1
Omitidos 18

Sección 2.ª (Las Casas) del Distrito del Salvador de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal 68
Juan Aparicio Lapuerta 2
En blanco 1
Omitidos 15

Sección única del Distrito de la Colegiata de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal 224
Juan Aparicio Lapuerta 70
Manuel Hilario Ayuso 3
Indalecio del Rio 1
En blanco 8
Omitidos 2

Sección única de Los Rábanos.

D. Luis Marichalar y Monreal 81
Juan Aparicio Lapuerta 6
En blanco 4

Sección única de Tajueco.

D. Luis Marichalar y Monreal 45
Juan Aparicio Lapuerta 8

Sección única de Tardelcuende. votos.

D. Luis Marichalar y Monreal........ 122
Juan Aparicio Lapuerta.......... 14

Sección única de Alconaba.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 51
En blanco.......................... 1

Sección única de Buitrago.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 21

Sección única de Cidones

D. Luis Marichalar y Monreal....... 76

Sección única de Cuevas de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal........ 54

Sección única de Escobosa de Almazán

D. Luis Marichalar y Monreal....... 27
Juan Aparicio Lapuerta.......... 1
En blanco.......................... 2

Sección única de Fuentetoba.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 42
Juan Aparicio Lapuerta.......... 8
Omitidos.......................... 29

Sección única de Garray.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 59
Juan Aparicio Lapuerta.......... 6
En blanco.......................... 7

Sección única de Golmayo.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 23
Juan Aparicio Lapuerta.......... 3

Sección única de Navalcaballo.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 66
Omitidos.......................... 14

Sección única de Ocenilla.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 42
Juan Aparicio Lapuerta.......... 15
En blanco.......................... 2
Omitidos.......................... 12

Sección única de Quintana Redonda.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 105
Juan Aparicio Lapuerta.......... 1
En blanco.......................... 6

Sección única de Aldealices.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 22

Sección única de Narros.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 85

Sección única de Aldealices.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 22

Sección única de Aldealseñor.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 21

Sección única de Almajano.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 62
Omitidos.......................... 15

Sección única de Arguijo

D. Luis Marichalar y Monreal....... 11

Sección única de Barriomartin.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 16

Sección única de Canredondo.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 27

Sección única de Cirujales del Río.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 25

Sección única de Almarza.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 68
Juan Aparicio Lapuerta.......... 7
En blanco.......................... 2

Sección única de Carbonera de Frentes

D. Luis Marichalar y Monreal....... 28
Juan Aparicio Lapuerta.......... 1

Sección única de Carrascosa de la Sierra.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 64

Sección única de Cubo de la Sierra

D. Luis Marichalar y Monreal....... 38
Juan Aparicio Lapuerta.......... 9

Sección única de Cubo de la Solana.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 54

Sección única de Gallinero.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 70
Juan Aparicio Lapuerta.......... 1

Sección única de Pedrajas. votos.

D. Luis Marichalar y Monreal........ 47
Juan Aparicio Lapuerta.......... 2
En blanco.......................... 1

Sección única de Ituero.

D. Luis Marichalar y Monreal........ 23
En blanco.......................... 1
Omitidos.......................... 9

Sección única de Fuentelsaz de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal........ 26
Juan Aparicio Lapuerta.......... 1
En blanco.......................... 2

Sección única de Portelrubio.

D. Luis Marichalar y Monreal........ 19

Sección única de La Perera de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 27

Sección única de Reniebla.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 60
En blanco.......................... 3

Sección única de San Andres de Soria.

D. Juan Aparicio Lapuerta.......... 21
Luis Marichalar y Monreal....... 30
En blanco.......................... 1

Sección única de Tardajos de Duero.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 60
Juan Aparicio Lapuerta.......... 1

Sección única de Tardesillas.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 17

Sección única de Tera.

D. Luis Marichalar y Monreal........ 13

Sección única de Velilla de la Sierra.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 22
Juan Aparicio Lapuerta.......... 4
En blanco.......................... 1

Sección única de Cuellar-Ausejo.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 43
Juan Aparicio Lapuerta.......... 8
En blanco.......................... 1

Sección única de Chavaler.

D. Luis Marichalar y Monreal........ 14
Juan Aparicio Lapuerta.......... 4

Sección única de Estepa de San Juan.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 23

Sección única de Fuentecantos.

D. Luis Marichalar y Monreal....... 33

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Circular.

El Rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 11 de Agosto de 1904, interpretado por la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Julio de 1912 (*B. O.* núm. 66), ha resuelto que las vacaciones de Navidad comiencen para todas las Escuelas nacionales del Distrito Universitario, el día 21 del actual y terminen el día 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1920.—El Vice-Rector, Antonio de la Figuera y Lezcano.

COLEGIOS ELECTORALES

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1921, que se publica en el «Boletín oficial», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Relación que se cita.

Soria, Distrito del Consistorio, Sección única.—Local del Juzgado de primera instancia.

Soria, Distrito de la Colegiata, Sección única.—Local de las Escuelas del Carmen.

Id., Distrito del Salvador, 1.ª Sección.—Diputación provincial. 2.ª Sección.—Escuelas públicas del barrio de Las Casas.

Berlanga de Duero.—Distrito del Consistorio, Escuela de niñas.

Id.--Distrito del Mercado, Escuela de niños.

Olvega.—Escuela pública de párvulos.

Ambrona.--Escuela pública de ambos sexos.

Peñalcazar.—Idem.

Villaseca de Arciel.—Idem.

Bayubas de Abajo.—Idem.

Hoz de Abajo.—Idem.

Cueva de Agreda.—Idem.

Cubo de la Sierra.—Idem.

Villar del Rio.—Idem.

Aldealafuente.—Idem.

Castilfrio de la Sierra.—Idem.

Pinilla del Campo.—Idem.

Arenillas.—Idem.

Ayuntamientos.

ARCOS DE JALON

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento general de consumos de este distrito, formado por la Junta de mi presidencia para el corriente ejercicio económico, para oir reclamaciones, de conformidad al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Arcos de Jalon 13 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Juan Alonso.

FUENTECANTALES

Por espacio de quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921, á los efectos de reclamaciones.

Fuentecantales 30 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Gil.

Anuncios particulares.

EPIFANIO RIDRUEJO BARRERO

BANCA RIDRUEJO

Sección Caja de Ahorros.

A partir del 1.º de Enero próximo, abonaré, tanto sobre las imposiciones anteriores á dicha fecha, como sobre las que desde la misma se efectúen, intereses á razón de *cuatro por ciento anual.*

Me permito llamar la atención sobre las ventajas con que favorezco á los tenedores de cartillas de esta Caja, para toda clase de operaciones, y singularmente para la compra-venta de valores del Estado, y con gusto contestaré á cuantas consultas se me hagan sobre los mismos.

Sección Pasajes.

Expediré pasajes para las líneas de Buenos Aires, Montevideo, Habana-Veracruz, Venezuela-Colombia y Nueva-York, Cuba-Méjico, debiendo poner en conocimiento del público, que soy el único representante oficial de la Compañía Trasatlántica en esta plaza y provincia.

Horas de oficina: De nueve á una los días laborables. 2-2.

SORIA.—Imprenta provincial.